



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA-----

Siendo las 16:30 horas del día 29 de agosto de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la **DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LA ETAPA DOS, CONTENIDA EN LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR “PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD” EN LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN DE LOS ALDAMA, PÉNJAMO, SALAMANCA, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE Y SILAO DE LA VICTORIA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, de acuerdo con la información contenida en el documento adjunto a la presente. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

----- DOY FE.


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2026.

La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional **declara** procedentes los registros siguientes:

GUANAJUATO					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
DELGADO	ZÁRATE	JUAN CARLOS	GUANAJUATO	X	
DOMÍNGUEZ	LÓPEZ VELARDE	JOSÉ CARLOS	GUANAJUATO	X	
ROMERO	HICKS	JUAN CARLOS	GUANAJUATO	X	

IRAPUATO					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
ALFARO	GARCÍA	CLAUDIA VALERIA	IRAPUATO	X	
BERMÚDEZ	CANO	SUSANA	IRAPUATO	X	
GÓMEZ	CERVANTES	RODOLFO	IRAPUATO	X	
LÓPEZ	MARES	EDUARDO	IRAPUATO	X	
ZANELLA	HUERTA	VÍCTOR MANUEL	IRAPUATO	X	

LEÓN DE LOS ALDAMA					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
AYALA	TORRES	LUIS ERNESTO	LEÓN	X	
ESPADAS	GALVÁN	JORGE ARTURO	LEÓN	X	
MÁRQUEZ	BECERRA	ALAN SAHIR	LEÓN	X	

PÉNJAMO					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
BERMÚDEZ	MÉNDEZ	JOSÉ ERANDI	PÉNJAMO	X	
GARCÍA	LÓPEZ	JUAN JOSÉ	PÉNJAMO	X	
HERRERA	FLORES	JOSÉ MIGUEL	PÉNJAMO	X	

SALAMANCA					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
ARREDONDO	HERNÁNDEZ	GERARDO	SALAMANCA		X



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

SALAMANCA					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
CONEJO	CORNEJO	ANSÉLMO	SALAMANCA	X	

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
GORDILLO	GUTIÉRREZ	MAYRA TERESITA	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	X	
GUTIÉRREZ	VALTIERRA	DIANA ESTEFANÍA	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	X	
NAVARRO	PADILLA	ANTONIO DE JESÚS	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	X	

SAN LUIS DE LA PAZ					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
GONZÁLEZ	MUÑOZ	LETICIA	SAN LUIS DE LA PAZ		X
OLVERA	SALINAS	ADRIANA PATRICIA	SAN LUIS DE LA PAZ	X	
SALAZAR	NARANJO	RICARDO YURI	SAN LUIS DE LA PAZ	X	
TERÁN	RAMOS	ROBERTO CARLOS	SAN LUIS DE LA PAZ	X	
URÍAS	RUÍZ	RUBÉN	SAN LUIS DE LA PAZ	X	

SAN MIGUEL DE ALLENDE					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
FERNÁNDEZ	VILLALOBOS	OLIVERIO JUAN JOSÉ	SAN MIGUEL DE ALLENDE		X
GASTELUM	CADENA	ÁNGEL	SAN MIGUEL DE ALLENDE	X	
HERNÁNDEZ	RANGEL	JOANNA ROMINA	SAN MIGUEL DE ALLENDE		X
LÓPEZ	CHÁVEZ	LUIS FRANCISCO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	X	
PASQUALLI	RODRÍGUEZ	JUAN	SAN MIGUEL DE ALLENDE		X

SILAO DE LA VICTORIA					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
ÁVILA	DURÁN	JOSÉ NICOLÁS	SILAO	X	
GUEVARA	BALANDRÁN	JUAN ANTONIO	SILAO	X	
MURILLO	CHÁVEZ	JANET MELANIE	SILAO	X	
PULIDO	LÓPEZ	ANABEL	SILAO	X	
SOLÍS	ORIGEL	MANUEL	SILAO	X	

Lo anterior, en virtud de haber acreditado el cumplimiento de las exigencias previstas en la Etapa dos, contenida en la Base Sexta de la Convocatoria para nombrar “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad” en los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria**, del estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo CPE/023/2026, el 13 de julio de 2026, en el marco de las atribuciones conferidas a la Comisión Permanente Estatal del Estado de Guanajuato, a fin de dar cumplimiento a los objetivos que persigue el Partido Acción Nacional y considerando las condiciones políticas de la entidad, acordó implementar un programa partidista de formación, organización y participación institucional, denominado “PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD”.

Asimismo, para la implementación, coordinación y desarrollo general del Programa, así como para dar seguimiento y cumplimiento a las distintas etapas de la Convocatoria mediante la cual habrán de nombrarse a las “PERSONAS DEFENSORAS DE LA FAMILIA, LA PATRIA Y LIBERTAD”, se aprobó la creación de la Comisión Política, integrada por:

COMISIÓN POLÍTICA	
NOMBRE	CARGO
Ector Jaime Ramírez Barba	Presidente
Ivón del Carmen Padilla Hernández	Integrante
Verónica Valdivia Alfaro	Integrante
Alfonso Guadalupe Ruiz Chico	Integrante
José Luis Oliveros Usabiaga	Integrante

Con posterioridad, derivado de la renuncia presentada por José Luis Oliveros Usabiaga, la Comisión Permanente Estatal del Estado de Guanajuato designó a Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo como integrante de la Comisión Política, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN POLÍTICA	
NOMBRE	CARGO
Ector Jaime Ramírez Barba	Presidente
Ivón del Carmen Padilla Hernández	Integrante
Verónica Valdivia Alfaro	Integrante
Alfonso Guadalupe Ruiz Chico	Integrante
Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo	Integrante

2. El 14 de julio de 2026, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Guanajuato, el Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal CPE/023/2026.
3. En cumplimiento al Acuerdo CPE/023/2026, el 14 de julio de 2026, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Guanajuato, la Convocatoria y Lineamientos del programa partidista de formación, organización y participación institucional denominado “PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD”.
4. El programa partidista de formación, organización y participación institucional denominado “PERSONAS DEFENSORAS DE LA PATRIA, FAMILIA Y LA LIBERTAD” tiene por objeto la formación permanente de liderazgos, fortalecer la organización territorial, el ejercicio del derecho de asociación, información y libertad de expresión, impulsar el trabajo comunitario y desarrollar mecanismos de participación institucional que contribuyan al cumplimiento de los siguientes fines:
 - a) Difusión de principios y Doctrina,
 - b) Actividad cívico política organizada y permanente,
 - c) Elaboración de Propuestas para el desarrollo nacional, y
 - d) Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.
5. El cumplimiento de los fines perseguidos en el programa partidista de formación, organización y participación institucional se realizará a través de una persona responsable de desarrollar las acciones de formación, organización y participación institucional, cuya designación se realizará de entre las personas registradas que cumplan los requisitos establecidos en la

Convocatoria y obtengan la aprobación de los órganos partidistas competentes, para los siguientes municipios:

No.	Municipio
1	Guanajuato
2	Irapuato
3	León de los Aldama
4	Pénjamo
5	Salamanca
6	San Francisco del Rincón
7	San Luis de la Paz
8	San Miguel de Allende
9	Silao de la Victoria

6. El 15 de julio de 2026, la Comisión Política designó a la Comisión Técnica encargada de instrumentar el Programa. Entre sus atribuciones, destacan la recepción de documentos, así como la integración y resguardo de los expedientes de quienes participan en el programa “Personas Defensoras de la Patria, Familia y la Libertad”.
7. En sesión del 23 de Julio de 2026, la Comisión Permanente Estatal emitió el Acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/004/2026**, aprobando el Dictamen con la relación de participantes que cumplieron con la convocatoria y los requisitos de elegibilidad correspondientes de los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria.**
8. El 23 de Julio de 2026 la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional recibió el Acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/004/2026** de la Comisión Permanente Estatal, por el que se aprobó el Dictamen con la relación de participantes que cumplieron con la convocatoria y los requisitos de elegibilidad correspondientes de los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria.**
9. El 26 de julio de 2026 la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional emitió y publicó en estrados físicos y electrónicos, la **Declaratoria de Procedencia de los Registros de Aspirantes a participar en el Programa de “Personas Defensoras de La Patria, Familia y Libertad”** en los municipios de Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria, en el estado de

Guanajuato.

10. De conformidad con la Base Sexta, Etapa 2, de la Convocatoria, las personas aspirantes cuyo registro fue declarado procedente quedaron facultadas para recabar, a partir de la notificación de la procedencia de su solicitud y hasta el 19 de agosto de 2026, las firmas de apoyo de la ciudadanía y de la militancia activa del Partido correspondientes a su municipio. Una vez concluido dicho plazo, la Comisión Técnica elaboró los dictámenes técnicos relativos al cumplimiento de la Etapa 2 de la Convocatoria y los remitió a la Comisión Política, órgano que los aprobó mediante el acuerdo **PAN/GTO/CP/PPDPFL/005/2026**, emitido el 26 de agosto de 2026.
11. En sesión del 27 de agosto de 2026, la Comisión Permanente Estatal emitió el Acuerdo **CPE/SG/40/2026**, aprobando el Dictamen con la relación de los participantes que acreditaron el cumplimiento de las exigencias previstas en la Etapa dos, contenida en la Base Sexta de la Convocatoria para nombrar “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad” en los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria**, del estado de Guanajuato.
12. El 28 de agosto de 2026 la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional recibió el Acuerdo **CPE/SG/40/2026** de la Comisión Permanente Estatal, por el que se aprobó el Dictamen con la relación de los participantes que acreditaron el cumplimiento de las exigencias previstas en la Etapa dos, contenida en la Base Sexta de la Convocatoria para nombrar “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad” de los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria**.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se encuentra en posibilidades jurídicas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Convocatoria para participar en el nombramiento de Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad y los Lineamientos del Programa Partidista de Formación, Organización y Participación Institucional denominado “Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad” del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 Bis, numeral 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional constituye el **órgano responsable de**

coordinar las acciones de planeación, gestión, control y evaluación de las actividades, planes y programas del Partido. En tal virtud, cuenta con atribuciones para supervisar la implementación y desarrollo de los programas institucionales ejecutados en las entidades federativas, verificando que éstos se ajusten a los objetivos, principios y directrices estratégicas aprobadas por el Partido.

2. Que en términos del artículo 54, numeral 1, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional **vigilar la observancia de las disposiciones estatutarias y reglamentarias por parte de los órganos, dependencias y militancia del Partido**. Por tanto, la revisión de las actuaciones y determinaciones emitidas con motivo del Programa Partidista de Formación, Organización y Participación Institucional denominado “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad” en el estado de Guanajuato, encuentra sustento en las facultades de supervisión y control normativo conferidas a dicho órgano, con la finalidad de garantizar la legalidad, regularidad y certeza de los actos desarrollados dentro del procedimiento correspondiente.
3. Que el artículo 54, numeral 1, inciso c), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece como atribución del Comité Ejecutivo Nacional **cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente**. Derivado de ello, corresponde a dicho órgano verificar que las actuaciones realizadas por la Comisión Política, la Comisión Técnica y la Comisión Permanente Estatal se hayan ajustado a las disposiciones contenidas en el Acuerdo CPE/023/2026, así como a las bases previstas en la Convocatoria y en los Lineamientos que rigen la implementación del Programa Partidista de Formación, Organización y Participación Institucional denominado “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad”, así como en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas institucionales del Partido Acción Nacional.
4. Que, conforme a lo previsto en el artículo 54, numeral 1, inciso g), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de **evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales, Regional, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales, así como de adoptar las medidas necesarias para la consecución de los objetivos contenidos en los planes y programas institucionales del Partido**. En ese contexto, al formar parte el Programa Partidista de Formación, Organización y Participación Institucional denominado “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad” del Estado de Guanajuato de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de la organización y participación partidista, resulta procedente verificar que las personas registradas satisfagan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y que su incorporación sea congruente con los fines

que justifican su implementación.

5. Que de conformidad con el artículo 54, numeral 1, inciso I), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, es facultad y deber del Comité Ejecutivo Nacional **establecer e impulsar iniciativas, acciones y estrategias de relación del Partido con la sociedad que se reflejen en actividades periódicas**. En ese sentido, la implementación del Programa Partidista de Formación, Organización y Participación Institucional denominado “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad” constituye una acción institucional orientada a fortalecer la vinculación del Partido con la ciudadanía, así como a promover la participación social en torno a los principios y objetivos partidistas. Por ello, las actividades desarrolladas al amparo de dicho programa encuentran respaldo directo en las atribuciones estatutarias conferidas al Comité Ejecutivo Nacional para diseñar, promover e impulsar mecanismos permanentes de interacción y acercamiento con la sociedad, en congruencia con los fines constitucionales y estatutarios del Partido.
6. Que de conformidad con el artículo 56, numeral 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la persona titular de la Secretaría General tiene a su cargo la coordinación de las diversas secretarías y dependencias del Comité Ejecutivo Nacional, así como las funciones específicas que éste le encomiende.

Asimismo, el artículo 20, incisos a), b), c), e) y g), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional establece como atribuciones de la Secretaría General coordinar las diversas secretarías y dependencias del Comité Ejecutivo Nacional; registrar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por los órganos nacionales del Partido; comunicar las resoluciones tomadas por dichos órganos; certificar los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Ejecutivo Nacional; y ejercer las demás facultades previstas en los Estatutos, los reglamentos o aquellas que le sean conferidas por el propio Comité.

De igual forma, dicho precepto dispone que la Secretaría General cuidará de la buena marcha de los programas del Comité Ejecutivo Nacional y formulará las propuestas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. En ese sentido, considerando que el Programa Partidista de Formación, Organización y Participación Institucional denominado “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad” constituye una iniciativa institucional respaldada por las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional para impulsar acciones de vinculación con la sociedad, corresponde a la Secretaría General, en el ámbito de sus facultades de coordinación, seguimiento, control y supervisión institucional, verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria, revisar las constancias remitidas por los órganos partidistas competentes y emitir la determinación correspondiente respecto de la procedencia de los

registros sometidos a su consideración.

7. Que mediante el Acuerdo CPE/023/2026, la Comisión Permanente Estatal de Guanajuato dispuso expresamente que el Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos documentales previstos en la Convocatoria respecto de las personas propuestas para participar en el Programa como Defensoras de la Patria, Familia y Libertad en los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria**, del estado de Guanajuato sería sometido a la aprobación definitiva del Comité Ejecutivo Nacional.

En consecuencia, la intervención del órgano nacional constituye una etapa prevista desde el diseño y aprobación del propio Programa, orientada a garantizar la coordinación institucional entre los órganos estatales y nacionales del Partido.

8. Que de las constancias remitidas por la Comisión Permanente Estatal de Guanajuato se advierte que las y los ciudadanos numerados en el proemio del presente escrito, agotaron el procedimiento establecido en la Convocatoria; presentaron su solicitud de registro y los documentos requeridos dentro de los plazos previstos; obtuvieron la declaratoria de procedencia de sus registros; recabaron las firmas de apoyo de la ciudadanía y de la militancia activa del partido previstas en la Base Sexta de la Convocatoria; y fueron dictaminadas favorablemente por los órganos competentes, sin que obre constancia de incumplimiento a los requisitos exigidos para participar en el Programa. En consecuencia, procede analizar la validez y regularidad de dichas actuaciones para determinar la procedencia de sus registros.
9. Que el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría General y en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, coordinación y control, está facultado para validar los actos procesales, administrativos e institucionales de los programas partidistas, garantizando su apego a la normativa interna y a los fines del Partido.
10. Que una vez analizadas las constancias que integran el expediente respectivo y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria y los Lineamientos del Programa Partidista de Formación, Organización y Participación Institucional denominado “Personas Defensoras de la Patria, Familia y Libertad” de los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria**, del estado de Guanajuato, esta Secretaría General estima procedente declarar la validez y procedencia de los registros de las personas participantes referidas en el presente acuerdo, para los efectos conducentes.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se declara la **PROCEDENCIA** de las personas aspirantes que acreditaron el cumplimiento de las exigencias previstas en la Etapa dos, contenida en la Base Sexta de la Convocatoria, de los C. C. siguientes:

GUANAJUATO					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
DELGADO	ZÁRATE	JUAN CARLOS	GUANAJUATO	X	
DOMÍNGUEZ	LÓPEZ VELARDE	JOSÉ CARLOS	GUANAJUATO	X	
ROMERO	HICKS	JUAN CARLOS	GUANAJUATO	X	

IRAPUATO					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
ALFARO	GARCÍA	CLAUDIA VALERIA	IRAPUATO	X	
BERMÚDEZ	CANO	SUSANA	IRAPUATO	X	
GÓMEZ	CERVANTES	RODOLFO	IRAPUATO	X	
LÓPEZ	MARES	EDUARDO	IRAPUATO	X	
ZANELLA	HUERTA	VÍCTOR MANUEL	IRAPUATO	X	

LEÓN DE LOS ALDAMA					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
AYALA	TORRES	LUIS ERNESTO	LEÓN	X	
ESPADAS	GALVÁN	JORGE ARTURO	LEÓN	X	
MÁRQUEZ	BECERRA	ALAN SAHIR	LEÓN	X	



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

PÉNJAMO					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
BERMÚDEZ	MÉNDEZ	JOSÉ ERANDI	PÉNJAMO	X	
GARCÍA	LÓPEZ	JUAN JOSÉ	PÉNJAMO	X	
HERRERA	FLORES	JOSÉ MIGUEL	PÉNJAMO	X	

SALAMANCA					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
ARREDONDO	HERNÁNDEZ	GERARDO	SALAMANCA		X
CONEJO	CORNEJO	ANSELMO	SALAMANCA	X	

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
GORDILLO	GUTIÉRREZ	MAYRA TERESITA	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	X	
GUTIÉRREZ	VALTIERRA	DIANA ESTEFANÍA	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	X	
NAVARRO	PADILLA	ANTONIO DE JESÚS	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	X	

SAN LUIS DE LA PAZ					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
GONZÁLEZ	MUÑOZ	LETICIA	SAN LUIS DE LA PAZ		X
OLVERA	SALINAS	ADRIANA PATRICIA	SAN LUIS DE LA PAZ	X	
SALAZAR	NARANJO	RICARDO YURI	SAN LUIS DE LA PAZ	X	
TERÁN	RAMOS	ROBERTO CARLOS	SAN LUIS DE LA PAZ	X	
URÍAS	RUÍZ	RUBÉN	SAN LUIS DE LA PAZ	X	

SAN MIGUEL DE ALLENDE					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
FERNÁNDEZ	VILLALOBOS	OLIVERIO JUAN JOSÉ	SAN MIGUEL DE ALLENDE		X
GASTELUM	CADENA	ÁNGEL	SAN MIGUEL DE ALLENDE	X	
HERNÁNDEZ	RANGEL	JOANNA ROMINA	SAN MIGUEL DE ALLENDE		X
LÓPEZ	CHÁVEZ	LUIS FRANCISCO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	X	
PASQUALLI	RODRÍGUEZ	JUAN	SAN MIGUEL DE ALLENDE		X

SILAO DE LA VICTORIA					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	MILITANTE	ASPIRANTE CIUDADANO
ÁVILA	DURÁN	JOSÉ NICOLÁS	SILAO	X	
GUEVARA	BALANDRÁN	JUAN ANTONIO	SILAO	X	
MURILLO	CHÁVEZ	JANET MELANIE	SILAO	X	
PULIDO	LÓPEZ	ANABEL	SILAO	X	
SOLÍS	ORIGEL	MANUEL	SILAO	X	

Con lo que adquieren la calidad de participantes en el Programa de “Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad del Partido Acción Nacional” de los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria**, del estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Publíquese el presente proveído en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y solicítese su publicación en los estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Permanente Estatal, a la Comisión Política y a la Comisión Técnica responsables de la implementación del Programa, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Las personas cuyo registro ha sido declarado procedente quedarán habilitadas para accederán a la etapa de evaluación prevista en la **Base Séptima**, conforme a los criterios, componentes e instrumentos de valoración establecidos en la Convocatoria y en los Lineamientos del Programa Partidista de Formación, Organización y Participación Institucional denominado



“Personas Defensoras de la Patria, la Familia y la Libertad” de los municipios de **Guanajuato, Irapuato, León de los Aldama, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende y Silao de la Victoria**, del estado de Guanajuato, quedando sujetas a las disposiciones aplicables para el desarrollo del proceso previstas en la **Base Octava** de la propia Convocatoria.

ATENTAMENTE


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”